



José María García Urbano Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Estepona (Málaga), en virtud de las competencias que me confiere el ordenamiento jurídico, vengo en dictar el siguiente,

DECRETO

Vista la solicitud efectuada por la asociación ONG EMAUS, OBRA DE AMOR, por la que solicita el otorgamiento de subvención para el ejercicio 2025 presentada por registro de entrada Electrónico Solicitud Instancia firmada 2025-E-RE-15922 de fecha 07/05/2025

Ajustándose la misma en cuanto a su forma y contenido a la Guía de tramitación y justificación de subvenciones directas del Ayuntamiento de Estepona aprobada mediante Circular 1/2021 de fecha 20/04/2021.

Siendo un supuesto contemplado en el art. 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, puede concederse subvenciones de forma directa si están nominativamente (o derivan de un interés público o social) justificado en los Presupuestos de las Entidades Locales, tal y como consta en el Presupuesto del Ayuntamiento de Estepona y en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Vista la propuesta de resolución del Área Socio-Cultural, Delegación de Servicios Sociales e Integración Social de Estepona de fecha 25 de Agosto de 2025.

Visto el informe técnico, así como el informe de fiscalización de la Intervención Municipal de fechas 22/08/2025 y 29-8-2025, respectivamente.

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la solicitud del **ANEXO I** presentada por la entidad ONG EMAUS, OBRA DE AMOR con NIF G29824638 una subvención nominativa/directa por importe de 20.000,00 euros en los términos contenidos en la memoria técnica-económica del **ANEXO II** de la solicitud cuyas características son las siguientes:

- Nombre del proyecto: MANTENIMIENTO DEL COMEDOR SOCIAL EMAÚS OBRA DE AMOR EN ESTEPONA
- Actividades del Proyecto: SERVICIO DE COMEDOR PARA PERSONAS VULNERABLES
- Presupuesto de Gastos del Proyecto: 21.530,70 €
- Subvención solicitada: 20.000,00 €
- APORTACIÓN PROPIA AL PROYECTO: 1.530,70 €

SEGUNDO.- Autorizar y disponer (AD) los créditos presupuestarios con cargo a la aplicación presupuestaria **66.231.48003** del Presupuesto de Gastos del ejercicio.

TERCERO.- La entidad beneficiaria estará sujeta al régimen jurídico aplicable de la Ley General de Subvenciones, el Reglamento General de Subvenciones y la Circular 1/2021 de Guía de tramitación y justificación de subvenciones directas del Ayuntamiento de Estepona.

CUARTO.- La entidad beneficiaria deberá justificar mediante el modelo de justificación establecido en el Anexo III de la Circular 1/2021 de Guía de Tramitación y justificación de subvenciones directas del Ayuntamiento de Estepona dentro del plazo de tres meses desde la finalización del proyecto, y en todo caso antes del 31 de diciembre del ejercicio en el que se concede.





Las entidades receptoras vendrán obligadas a justificar el 100% del coste total del proyecto, y deberán incluir en la memoria de justificación de subvenciones los siguientes documentos:

1. Cuadrante económico de los gastos del coste total del proyecto (y no sólo del importe subvencionado) conteniendo los datos de la entidad acreedora o persona acreedora, CIF, concepto, importe que imputa, fecha de emisión y fecha de pago (dentro del plazo de justificación).
2. Si la factura no se imputa de forma total a la subvención otorgada, se indicará el porcentaje o cuantía a imputar de la misma.
3. Facturas y justificantes de pago (expedidas a nombre del beneficiario) escaneados imputables a la subvención concedida.
4. Ejemplar o muestra de la publicidad realizada para la divulgación de las actividades subvencionadas. Si la cantidad subvencionada supera los 3.000,00 euros deberá aportar foto de placa o documento acreditativo que constará en la entrada del local donde se desarrolla la actividad subvencionada o en la cartelería en el caso de ser un evento.
5. Cuando la justificación suponga la presentación de gastos de personal, además de la nómina deberá, con independencia de que se requieran o no para dicha justificación, acreditarse:
 - Contrato de trabajo.
 - Las retenciones e ingresos de las cotizaciones en la Tesorería General de la Seguridad Social: Recibido Líquido de Cotización (antiguo tc1) y Relación de Trabajadores (tc2).
6. Para imputar gastos correspondientes al alquiler del local habitual deberá presentar: Contrato de arrendamiento.
7. Para gastos de cuantía superior a 15.000,00 más IVA en contratos de suministros y servicios, deberán aportar la solicitud de tres presupuestos a distintos proveedores.

Las facturas se ajustarán a los requisitos de RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de las obligaciones de facturación.

La forma de pago será mediante transferencia bancaria, cheque nominativo o cargo en cuenta, cada factura vendrá acompañada del correspondiente justificante. Se admitirán el adeudo por domiciliación o extracto de la entidad financiera acreditativo del cargo, de forma excepcional se admitirán pagos en metálico por importe máximo de 100 euros indicando en la factura pagado o contado e incluyendo un certificado en el que conste que las facturas han sido pagadas y corresponden con la subvención.

Los gastos subvencionables serán los contenidos en la Guía de tramitación junto con los autorizados de forma expresa en la presente propuesta.

QUINTO.- En los casos de reintegro de la subvención se aplicará lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, así como la Circular 1/2021 del Ayuntamiento de Estepona.

SEXTO.- La subvención concedida se comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones estatal por el órgano gestor del gasto.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición, ante el órgano que lo ha dictado en un plazo no superior a un mes, desde el día siguiente a la notificación de la resolución de conformidad con el art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común.

Así lo dijo, manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Estepona en la fecha de la firma electrónica que figura en el presente Documento. De lo que como Secretario doy fe y se procede a su transcripción al Libro de Resoluciones.





**Ayuntamiento
de Estepona**

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO ACCIDENTAL

(Resolución D.G.LL 27 -08-2020)

Fdo. José María García Urbano

Fdo. Andrés Arturo Flores Gómez

Documento firmado electrónicamente al margen.

